

ESCRITURA NUMERO: 1825

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA BECKEN TRADE
CIA. LTDA

Capital Social \$ 570.00

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a TRECE de junio del dos mil once, ante mi, doctor EDUARDO COBO CASTRO, Notario Público Segundo Suplente de este cantón, comparecen el ^o Ing. Iván Felipe Orellana Osorio, casado, y el ^o Ing. Rodrigo Nicanor Arcentales Carrión, soltero ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. **MINUTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BECKEN TRADE CIA. LTDA. SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el **Ing. Iván Felipe Orellana Osorio, casado**, y el **Ing. Rodrigo Nicanor Arcentales Carrión, soltero**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados todos los comparecientes en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía



Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.-/ Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **BECKEN TRADE CIA. LTDA.** **Artículo Segundo.-/ Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca de la provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.-/ Objeto.-** El objeto social de la compañía será: La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: Consultoría, capacitación y asesoría: Administrativa, Contable, Financiera, Tributaria, Recursos Humanos, Laboral; Auditoría Externa; Servicios de Contabilidad; Desarrollo, Implementación de Software; Planificación Estratégica; Estudios de Mercado; Proyectos, Estudios de Factibilidad y Planificación Financiera; Asesoría en transacciones comerciales; participará en formación de empresas, podrá operar administrando derechos de propiedad intelectual; Publicando, Editando y/o Comercializando obras que le sean cedidas o entregadas en administración. Podrá además representar a compañías nacionales o extranjeras, o personas naturales, comercializando bienes y servicios relacionados con su objeto. En general, podrá realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social podrá adquirir

derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, suscribiendo capital, comprando acciones o participaciones. Podría intervenir en todo lo permitido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano siempre que no contradiga su objeto. **Artículo Cuarto.-/Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo Quinto.-/Capital Social.-** El capital social es de (\$ 570,00) **QUINIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en Quinientas setenta participaciones iguales e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una. **Título III. Del gobierno y de la administración Artículo Sexto.-/Norma general.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo.-/Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a cada socio, a la dirección registrada para el efecto en la compañía, cursada con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo Octavo. Quórum de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la

Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.**- **Facultades de**

la Junta.- La Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: a) Elegir a los vocales principales y suplentes que conformarán el Directorio y fijar sus honorarios, b) Elegir al Presidente y al Gerente General; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores; d) Conocer y resolver anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; e) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; f) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; g) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; h) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i) Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto; j) Cumplir y hacer cumplir la ley y el presente estatuto. **Artículo**

Décimo primero.- **Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art. Décimo Segundo.-/El Directorio: El Directorio de la compañía estará integrado por tres vocales principales y tres suplentes electos por la Junta, estos últimos actuarán en orden de elección en reemplazo de cualquier director principal. Los

Directores, que podrán o no ser socios de la compañía, podrán ser personas naturales o personas jurídicas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, quien tendrá voz pero no voto, en caso de falta o impedimento los miembros designarán a un vocal que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente General o un secretario ad-hoc si éste faltare. **Art. Décimo Tercero. - Convocatoria y**

Quórum: Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, mediante una comunicación escrita que incluye al fax, dirigida a cada director cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día, y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurren sus tres miembros. **Art. Décimo Cuarto.-/ Sesiones Ordinarias y**

Extraordinarias: El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. **Art. Décimo Quinto.-/ Reuniones sin Convocatoria:**

Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día



propuesto; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad el Directorio podrá también obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso bastará que la mayoría de los miembros, en forma individual o colectiva den a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultados la totalidad de sus miembros. El pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Gerente General o quien haga de secretario sentará además en el libro de actas una certificación de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas e insertará el texto de ellas en dicha certificación. **Art. Décimo Sexto.-**

Derechos y Obligaciones del Directorio: El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Expedir, a petición del Gerente General, los reglamentos que requiera la operación de la compañía; b) Prestar su asesoramiento y consejo al Gerente General en todos los asuntos en los que él solicite su intervención. c) Las demás establecidas en otros preceptos de los estatutos de la

empresa, d) Dictar las políticas de acción de la empresa. e) Las atribuciones y facultades conferidas al Directorio podrán ser asumidas en cualquier tiempo y sin ningún requisito previo, por la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.-/Del Presidente de la Compañía.-** Será elegido por la Junta General de socios, puede o no ser socio, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; en caso de falta, ausencia o impedimento le reemplazará quien designe expresamente y por escrito la junta general, con todas sus atribuciones. Sus obligaciones y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de Junta General, y de Directorio suscribiendo las correspondientes actas, b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportaciones; c) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio, d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía, e) Cuidar que la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos. f) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General nombre el nuevo gerente general. **Artículo Décimo Octavo./Del Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Gerente General puede o no ser socio, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Tiene las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y

en el presente estatuto; b) Actuar de Secretario, sin derecho a voto, en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados de aportación; y extender el o los que correspondan a cada socio; d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Convocar a sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias en caso de expresa delegación del Presidente. f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados; y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía; g) Nombrar a los funcionarios que requiera la Compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones; h) Pignorar o constituir prendas sobre los bienes muebles de la compañía, con aprobación previa del Directorio o de la Junta General. i) Suscribir los actos y contratos que, por cada caso entendido, comprometan a la compañía a obligaciones de dar dinero, hasta por cien mil dólares de los Estados Unidos de América, tales como: giro de cheques, suscripción de Letras de Cambio, Pagaré a la Orden, Convenios de Mutuo, Leasing y otros de la especie; en montos mayores será necesaria autorización escrita del Directorio o de la Junta General de la Compañía. j) Las demás establecidas en la Ley y este estatuto. **Título IV. Disolución y liquidación. Artículo Décimo Noveno.- Norma general.** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de

acuerdo con la misma ley. **CLAUSULA CUARTA.-/APORTES.**

Los socios son copropietarios de una computadora que la adquirieron en el mes de octubre de dos mil diez, en la cantidad de quinientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, para lo que aportaron quinientos sesenta y cinco dólares el Ing. Iván Felipe Orellana Osorio y cinco dólares el Ing. Rodrigo Nicanor Arcentales Carrión. Se adjunta copia de la factura de compra así como un certificado del Registrador Mercantil de que la máquina no tiene gravamen alguno. Las características de lo computadora son:

CORE I3 de 2.9Ghz

Motherboard H55 S/V/L 4GB de memoria DDR3-1333Mhz

Disco Duro 1TB SATA

DVD Writer, lector multimedia

Teclado multimedia, mouse óptico

Monitor LCD 18.5" #008NDMTCG539

Parlantes y regulador de voltaje 1000VA

Esta máquina se encuentra en perfecto estado, pues la adquirieron ya con la intención de constituir la compañía que lo hacen por medio de este instrumento, por lo que los socios, avalúan el bien en el mismo valor de compra para aportarla a la sociedad, esto es quinientos setenta dólares de los Estados Unidos de América que corresponden a quinientas setenta participaciones correspondiendo quinientos sesenta y cinco participaciones al Ing. Iván Orellana Osorio y cinco participaciones al Ing. Rodrigo Arcentales Carrión. Los comparecientes Ing. Iván Orellana Osorio e Ing. Rodrigo Arcentales Carrión por medio de este instrumento transfieren la

computadora descrita, libre de todo gravamen, a favor de la compañía que se constituye en este instrumento, como aporte de capital a la misma por el valor de Quinientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, aporte que lo hacen en la misma proporción en la que adquirieron el bien. Por lo anotado, el capital suscrito de la compañía de Quinientos setenta dólares de los Estados Unidos de América ha sido pagado en su totalidad por los socios fundadores, mediante el aporte de un computador en la forma descrita en esta misma cláusula correspondiendo: el valor de quinientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América como aporte del Ing. Iván Orellana Osorio y cinco dólares de los Estados Unidos de América como aporte del Ing. Rodrigo Nicanor Arcentales Carrión. Quedando el capital suscrito y pagado de la compañía de la siguiente forma: a) El Ing. Iván Felipe Orellana Osorio suscribe quinientos sesenta y cinco participaciones sociales de UN DÓLAR cada una; y, b) El Ing. Rodrigo Nicanor Arcentales Carrión suscribe cinco participaciones sociales de UN DÓLAR cada una.

SOCIOS	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
Iván Orellana Osorio	565,00	565,00	565,00
Rodrigo Arcentales C.	5,00	5,00	5,00
TOTALES:	570,00	570,00	570,00

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Dra. Catalina Aguilar Ramos para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la

aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **Dra. Catalina Aguilar Ramos. ABOGADA MAT. Mil trescientos cuarenta y dos C.A.A.** Hasta aquí la minuta que se agrega.. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

DOCUMENTOS

HABILITANTES

Cuenca, 12 de Mayo de 2011

Señor
Registrador Mercantil
Del Cantón Cuenca
Presente

De mi consideración:

El suscrito Ing. Iván Felipe Orellana Osorio casado con Ruth Cecilia Arcentales Carrión de acuerdo a la copia de la factura comercial que adjunto, que consta a mi nombre por la adquisición de un computador cuyas características constan en la factura y que se individualiza de la siguiente manera:

LISTADO DE EQUIPOS PARA CERTIFICACION DEL REGISTRO MERCANTIL.

<i>PROVEEDOR</i>	<i>Cant</i>	<i>DETALLE</i>
MEGATECNOLOGY Cía. Ltda. Factura No.3555	1	CORE I3 de 2.9Ghz Motherboard H55 S/V/L 4GB de memoria DDR3 - 1333Mhz Disco Duro 1TB SATA DVD Writer, lector multimedia Teclado multimedia, mouse óptico Monitor LCD 18.5", parlantes Regulador de voltaje 1000VA

Solicito a usted emitir un certificado en el que conste si existen gravámenes sobre el bien determinado e individualizado en este documento y en la copia de la factura adjunta.

Atentamente,

Ing. Iván Felipe Orellana Osorio
c.c.0104017645

CERTIFICADO N° 1846.-

**La Infrascrita Registradora Mercantil del Cantón
Cuenca, en legal forma:**

CERTIFICA:

Que, revisados los índices correspondientes al **REGISTRO
MERCANTIL DEL CANTON CUENCA**, a la presente fecha, **NO
CONSTA**, inscrito gravamen alguno, a nombre de: **IVAN FELIPE
ORELLANA OSORIO.**, sobre los bienes detallados en la solicitud
que antecede.- Cuenca, doce de Mayo de dos mil once.- **LA**

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.

VDI



Verónica Vázquez
Dra. Verónica Vázquez
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

..Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria: de todo cuanto doy fe. f) I. Orellana. F) R. Arcentales. F) E. Cobo C. Notario Suplente.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta una copia que firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración

E. Cobo C.
Eduardo Cobo Castro
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



PO

DOY FE: que la margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución Número: 33.DIC. C, 11. 430 de fecha 6 de Julio del 2011. Cuenca, 19 de Julio del 2011.



Alfonsina P.

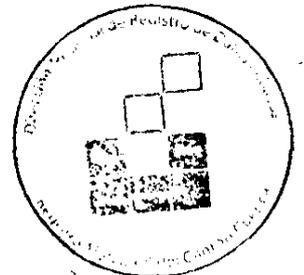
Alfonsina P.
NOTARIO SEGUNDO DE CUENCA
RUC 0101214315001

Do-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC C 11. 480 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha seis de julio del dos mil once, bajo el No. 520 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **BECKEN TRADE CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 5.437. **CUENCA, VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA.**

Diciembre

Verónica Vázquez
Dra. Verónica Vázquez
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA N. 010245949-2

ORELLANA OSORIO IVAN FELIPE
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
18 ABRIL 1973
01720 M
AZUAY - CUENCA
SAGRARIO



[Signature]

EQUATORIANA***** V3443V2242

RUTH C. ARGENTALES CARRION
ING. COMERCIAL
IVAN RODRIGO ORELLANA PATINO
BLANCA ISOLINA OSORIO FUENTES
CUENCA 06/03/2003
REN 0138240



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

198-008 NÚMERO 0102459492 CÉDULA

ORELLANA OSORIO IVAN FELIPE

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
MONAY PARROQUIA ZONA

[Signature]
E) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA N. 0104017845

ARGENTALES CARRION RODRIGO NICANOR
AZUAY/CUENCA/BELLAVISTA/DAVALDE
18 ABRIL 1973
02376 M
AZUAY - CUENCA
SAGRARIO



[Signature]

EQUATORIANA***** V3443V2242

ESTUDIANTE
RODRIGO NICANOR ARGENTALES
OLIBIA MARIA CARRION
CUENCA 07/04/2003
REN 0164398



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

305-001 NÚMERO 0104017845 CÉDULA

ARGENTALES CARRION RODRIGO
NICANOR

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
BELLAVISTA PARROQUIA ZONA

[Signature]
E) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, de 13 JUN. 2011 del 2011

[Signature]

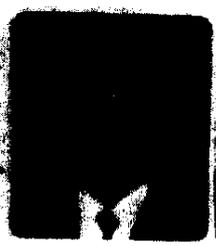



 CIUDADANIA
 ARCENTALES CARRION RUTH CECILIA
 AZUAY/CUENCA/EL VECINO
 15 OCTUBRE 1971
 018- 0042 03335 F
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIA (971)

ECUATORIANO *****
 CASADO IVAN FELIPE OSOLUNA ESCOBAR
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 RODRIGO NICANOR ARCENTALES F
 JLEIA MARIA CARRION TORRES
 CUENCA 06/03/2015
 RPN 0138238


 CAE
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM - CONSULTA PRESIDENCIAL 07-05-2015
 329-0001
 NÚMERO 0102849138
 CÉDULA
 ARCENTALES CARRION RUTH CECILIA
 AZUAY
 PROVINCIA CUENCA
 BELLAVISTA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA
 () PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 0102459492
ORELLANA OSORIO IVAN FELIPE
 AZUAY / CUENCA / MONAY / CAPAC
 16 MAR 1973
 01720
 AZUAY / CUENCA / MONAY / CAPAC
 020000

ECUATORIANA***** V3443V224E
 CASADO RUTH C ARCENTALES CARRION
 SUPERIOR ING.COMERCIAL
 IVAN RODRIGO ORELLANA FATINO
 BLANCA ISOLINA OSORIO FUENTES
 CUENCA 06/03/2003
 06/03/2015
 REN 0138240
 AZUAY




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

195-0008
 NUMERO

0102459492
 CÉDULA

ORELLANA OSORIO IVAN FELIPE

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 MONAY PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

